



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que quieran de las mismas; pero los de interés particular pagará su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, Núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del anterior, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 341 créditos números 1 á 223, 225 á 267, 270, 272 á 275 y 278 á 347, comprendidos en la relación núm. 30 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses	TOTAL	35 por 100
27	22·73	5·68	28·41	9·94
123	124·47	14·93	139·40	48·79
135	60·52	15·13	75·65	26·47
198	283·54	70·88	354·42	124·04
200	136·18	27·23	163·41	57·19
214	30·64	2·14	32·78	11·47
265	111·23	27·80	139·03	48·66
270	150·49	28·59	179·08	62·67
275	232·09	62·66	294·75	103·16
311	188·63	37·72	226·35	79·22
321	196·27	27·47	223·74	78·31
332	191·73	»	191·73	67·10

cuyos 341 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 49.028 pesos 58 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.374 pesos 63 centavos por los intereses devengados; en junto, á 58.403 pesos 21 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 20.439 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 20.439 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traspaso á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de Abril de 1893.
LOPEZ DOMINGUEZ.
Señor.....
(Las relaciones á que se refieren las precedentes circulares, se inserta en la tercera y cuarta plana.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

Circular número 95

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir mi circular número 76 inserta en el Boletín oficial del 25 de Mayo próximo pasado, que se refiere al puntual y exacto cumplimiento de la remisión á este Gobierno civil de los estados números 2 de la Estadística demográfico-sanitaria, precisamente antes del día 3 del actual, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, sin que algunos Alcaldes hayan remitido aquellas, he acordado conceder por esta sola vez á los Ayuntamientos morosos un plazo de cinco días para remitir los estados que se citan en la adjunta relación y á que á cada uno se le señalan, y transcurrido que sea este plazo, procederá con todo el rigor de la ley contra aquellos que dejen de cumplir lo que se tiene ordenado, y en lo sucesivo cuidarán todos de cumplir este servicio antes del día 5 del mes siguiente al en que correspondan los estados.

Santander 12 de Junio de 1893.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

Relación que se cita

Ayuntamientos

Estados que deben remitir:

Enero	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
»	»	»	»	1
»	1	1	»	»
»	1	»	»	1
1	1	1	1	1
»	»	»	»	1

Circular núm. 94.

El señor Delegado especial del Gobierno de S. M. en la isla de Menorca, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto pliego de cargos contra D. Fidel Gonzalez Riancho, director del Lazareto sucio de Pedrosa y que resultan en el expediente gubernativo que estoy instruyendo con motivo de ciertos hechos ocurridos en el expresado establecimiento, á quien concedo doce días de término para que pueda alegar y presentar con el mismo en esta Delegación los documentos y justificantes que considere conducentes para su defensa.

De conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 39 del reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, su fecha 22 de Abril de 1893, ruego á V. S. disponga la inmediata inserción de la presente comunicación en el *Boletín oficial* de la provincia de su dígito mando, con objeto de que el interesado pueda recibir el mencionado pliego de cargos, trasmitiéndola además al Alcalde de Pedrosa, para que se le entere.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial*, según se interesa.

Santander 12 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO**CARRETERAS.**

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que ha sido hecho efectivo el librado para el pago de expropiaciones causadas en término de Polaciones, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Piedrasluengas á Tinamayor, y al efecto de que se satisfagan las cantidades correspondientes á los interesados que indica la relación que á continuación se inserta, á quienes se ocuparon fincas con destino á dichas obras; de conformidad con lo prevenido en los artículos 61 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa y en el 81 y 82 de la instrucción de Contabilidad de 5 de Octubre de 1883, he dispuesto señalar el dia 22 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para que se verifique el pago mencionado por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, guardándose en el acto las formalidades prevenidas en las disposiciones que se citan.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relación que se cita.

D. Ricardo de la Torre
Simon Gomez Garcia
Faustino Eraisoli
Felipe Gomez y Gomez
Rosendo Alonso
Federico de la Torre
Victor Gomez Garcia
Mariano Gomez
Tiburcio Torre
Manuel S. Pedro
D. Maria Alonso
Herederos de doña Maria Torre

- D. José Torre Gomez
Herederos de don Esteban Fernandez
D. Antonio Teran
Herederos de don Felix Mantilla
D. Josefa Lamadrid

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que ha sido hecho efectivo el librado para el pago de expropiaciones causadas en término de Pesaguero, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Piedrasluengas á Tinamayor, y al efecto de que se satisfagan las cantidades correspondientes á los interesados que indica la relación que á continuación se inserta, á quienes se ocuparon fincas con destino á dichas obras; de conformidad con lo prevenido en los artículos 61 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa y en el 81 y 82 de la instrucción de Contabilidad de 5 de Octubre de 1883, he dispuesto señalar el dia 22 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para que se verifique el pago mencionado por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, guardándose en el acto las formalidades prevenidas en las disposiciones que se citan.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relación que se cita.

D. Juan Lamadrid

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

El dia 5 del presente mes tomó posesión D. Teodosio Carrion Carabaza del destino de auxiliar administrativo de la inspección provincial de Hacienda pública, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 26 del reglamento de 31 de Agosto del año último, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de todas las autoridades de quienes intereso que presten al referido funcionario el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su misión que tiene por objeto la investigación de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos que correspondan al estado en esta provincia.

Santander 9 de Junio de 1893.—P. S., Julio A. Von.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Anuncio.

Habiendo transcurrido el tiempo que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas, sin solicitar la partida 49 del manifiesto núm. 218 del vapor español «Zumaran», procedente

de Liverpool y escalas comprensiva de una cajita rotulada, conteniendo muestras de aceite consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 9 de Junio de 1893.—Nardiz.

Anuncios oficiales.**Ayuntamiento de Villaescusa.**

En el pueblo de la Concha de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia desde el dia 7 del corriente mes de Mayo, una yegua que tiene las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, de seis cuartas y media de alzada, pelo tordo, la cola larga y cría cortada, herrada de las manos.

Su dueño puede recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago del daño causado y demás gastos hechos en alimentación, custodia y anuncios publicados, en el término de quince días, que transcurridos sin que sea recogida, se procederá á subasta.

Villaescusa 30 de Mayo de 1893.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Ruesga.

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Ruesga 4 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha y por término de treinta días, se halla al público en la Secretaría municipal el padrón de los vecinos y domiciliados contribuyentes sujetos á la prestación personal de caminos vecinales y demás obras públicas locales, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal, para el período de tres años, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Entrambasaguas 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Ruiz.

En el pueblo de Navajeda se encuentra prendada y en custodia una burra de azna, como de dos años de edad y pelo mohino negro, que fué hallada causando daños en las miedas comunes de dicho pueblo.

El que sea su dueño puede pasar á recogerla y á pagar los daños y gastos causados, pues en otro caso, el dia 26 del actual y hora de las diez de su mañana, se venderá en pública subasta para pago de aquellos.

Entrambasaguas 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Bius.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1893 á 94, queda desde esta fecha expuesta al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarla los contribuyentes, y en su caso hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Ramales 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Andres M. Ortiz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que sean conducentes al caso.

Rivamontan al Monte 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Ayuntamiento de Rionansa

En el pueblo de Puentenansa, de este término, se hallan prendadas y en custodia por haber sido cogidas en el sitio de Navas, término de San Sebastián, dos yegnas. La una parida, negra, edad cuatro años, alzada siete cuartas, el pie derecho calzado, cola larga con marco confuso en el cuarto derecho, la cría que trae es hembra, roja, estrella en frente y los dos pies calzados. La otra también negra, edad como cuatro años, alzada seis y media cuartas, la cola cortada hasta el corbejón, marca á fuego J. G. en el cuadril alto derecho. El que se crea su dueño, puede pasar á recogerlas dentro del término de veinte días del Alcalde de este pueblo, previo pago de custodia y gastos causados.

Rionansa 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Pesetas.

Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campoo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarrilero	4

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número
de los
abonados.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL. Pesos.	LIQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		
237	Valentin Pradas Diaz.	86'49	»	86'49	20'27		
238	Víctor Parra Cano	152'31	24'36	176'67	91'83		
239	Cándido Pedrero Ferrero	14'67	3'96	18'63	6'52		
240	Dámaso Prieto García	126'87	34'25	161'12	56'49		
241	Esteban Prejano Tormo	157'96	1'57	159'53	55'84		
242	Francisco Prellejero Ocon	125'16	27'53	162'69	53'44		
243	Froilan Pisonero Pozo	172'22	3'44	175'66	16'48		
244	José Pons Pujol.	113'61	20'44	134'05	46'92		
245	José Pajes Roig.	130	35'10	165'10	57'79		
246	José Puig Valles	108'68	»	108'68	38'04		
247	José Pozo Hernandez.	108'46	»	108'46	37'96		
248	José Perez Lopez	124'07	36'44	171'41	59'99		
249	Lorenzo Perez García	98'22	23'51	124'73	43'66		
250	Miguel Peral Fernandez	122'30	30'57	152'87	53'50		
251	Manuel Pino Tejas.	120'56	»	120'56	42'20		
252	Manuel Prieto Lopez.	130	35'10	165'10	57'78		
253	Mariano Perez Real	182	32'76	214'76	75'17		
254	Modesto Parejas Incógnito.	181'39	48'97	233'06	80'63		
255	Marcelo Prada Carretero	144'50	13	157'50	55'12		
256	Prudencio Prieto Alias	182	14'56	196'56	68'80		
257	Roman Perez Sanchez	99'99	13'98	113'88	39'86		
258	Santiago Perez Hernandez.	85'37	7'72	93'59	32'76		
259	Antonio Rivero Bermut	101'24	»	101'24	35'43		
260	Cayetano del Rio de Veu	81'06	21'88	102'94	31'03		
261	Carlos Pedro Romero.	182	43'63	225'63	78'99		
262	Domingo Rodriguez Mena.	33'16	»	132	63'70		
263	Eduardo Ruano Conde	182	33	225'68	78'99		
264	Francisco Rico Rosi	182	43'58	225'68	78'99		
265	Fermin Ramirez Ibarreta	49'67	4'96	54'63	19'12		
266	Gregorio Rodriguez Carballo	105'30	»	105'30	36'85		
267	José Ruibal Nuñez.	78'35	18'02	95'37	33'73		
268	José Reza Fernandez.	227'18	61'33	288'51	100'98		
269	Juan Razquin Tuango	93	25'11	118'11	41'34		
270	Juan Rodriguez Menés	120'49	27'71	148'20	51'87		
271	Juan Rodriguez Vilariño	104'45	»	104'45	36'55		
272	Lucas Rodriguez Carrás	35'97	»	35'97	12'59		
273	Luis Ramos Pardos.	266'24	71'88	333'12	118'33		
274	Matías Ramos Ardanuy	182	41'86	223'86	78'35		
275	Manuel Rivera Celpete	137'15	34'28	171'43	60		
276	Nicanor Rodriguez Fernandez	105'79	28'56	134'35	47'02		
277	Sixto Rodriguez García	131	35'37	166'37	58'23		
278	Santiago Rabanal Fernandez	156	»	156	54'60		
279	Santos Rodriguez Lázaro	146'10	10'22	156'32	54'71		
280	Vicente Zudaire Zagasti	178'46	41'04	219'50	76'82		
281	Dario Tejeiro Millan.	218'82	59'08	277'90	97'26		
282	Francisco Taseon Gonzalez	62'55	14'38	76'93	26'93		
283	Faustino Quintero Gonzalez	161'07	»	161'07	56'27		
284	Juan Torres Escadell.	182	5'46	187'46	65'61		
285	Juan Uruñuela Zafra.	157'56	»	157'56	55'15		
286	Manuel Queijo Lopez	123'60	33'37	156'97	54'94		
287	Santiago Tomás Perez	130	35'10	165'10	57'78		
288	Antonio Simeon Quintana.	21'02	5'70	26'82	9'39		
289	Antonio Solana Lacambra.	98'97	26'72	125'96	43'99		
290	Antonio Sanchez Rodriguez	182	43'68	225'63	78'99		
291	Constantino Sanmartin Nuñez	65'26	17'62	82'87	29'01		
292	Clemente Sanchez Martin.	142'78	38'55	181'33	63'37		
293	Dionisio Sanchez Solá.	100'74	27'19	127'93	44'77		
294	Domingo Sanchez Ayuso.	182	1'82	183'82	64'33		
295	Eugenio Sierra Exposito	159'97	»	159'97	55'99		
296	Francisco Santos Pastrana.	35'06	»	35'06	12'27		
297	Gabriel Sanchez Perez	18'83	5'08	23'91	8'37		
298	Inocente Saiz Romo.	182	36'40	218'40	76'44		
299	Julian Saez Mendí.	41'60	»	41'60	14'56		
300	José Sanz Chacon.	109'27	26'22	135'40	47'42		
301	Juan Sastre Sastre.	182	49'14	231'14	80'90		
302	Manuel Silvestre Garcia	182	»	182	63'70		
303	Manuel Sanchez Guerra	100'02	27	127'02	44'46		
304	Venancio Suarez Saez	63'31	0'63	63'94	22'33		
305	Pablo Sanchez Garcia	100'91	»	100'91	35'32		
306	Ricardo Sanchez Moreno	90'60	24'43	115'01	40'27		
	Suma total	36.118'48	6.363'22	42.481'70	14.868'51		

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		
1	Antonio Alvarez Fernandez.	8'40	59	9'08	3'17		
2	Balbino Aguaran Hernández	250'11	47'52	297'63	104'17		
3	Vicente Almendro Espada.	43'18	1'27	44'47	15'56		
4	Bienvenido Atienza Salvador	59'94	16'18	76'12	26'64		
5	Casimiro Alvarez Alvarez.	266'35	»	266'35	93'22		
6	Camilo Alberich Martí	155'26	18'63	173'89	60'86		
7	Eusebio Andosil Fuentes.	75'59	20'40	95'99	33'59		
8	Francisco Alvarez Blázquez.	129'25	34'89	164'14	57'44		
9	Felipe Alvarez Guerra	183'84	45'96	229'80	80'43		
10	Francisco Alvarez Monsalvo.	80'38	8'03	88'41	30'94		
11	Isidoro Buzón García.	24	6'48	30'48	10'66		
12	Ismael Ariño Binaiza	379'82	87'35	467'17	163'50		
13	José Albareda Francoli	283'71	76'60	360'31	126'10		
14	José Alarión García	50'43	»	50'43	17'65		
15	José Arizabalaga Arango.	161'30	40'32	201'62	70'56		
16	Mateo Ávila (o Alvarez del Río).	41'90	»	41'90	14'66		
17	Manuel Alonso Salcedo.	103'48	»	103'48	36'21		
18	Miguel Artega Prana.	253'47	»	258'47	90'46		
19	Mariano Aldave San Román.	22'73	6'13	28'86	10'10		
20	Mariano Arcal del Río	212'36	33'97	246'33	86'21		
21	Maximino Artal Baquero.	148'47	40'08	188'55	65'90		
22	Mariano Arnal Bueno.	192'57	7'70	200'27	70'09		
23	Francisco Villafañez Fernández.	165'47	44'67	210'14	73'54		
24	Fermín Biurrun Elizalde.	29'70	2'67	32'37	11'32		
25	Joaquín Blanco Sánchez.	22'93	5'45	28'18	9'86		
26	Jaime Vidal Dalmau.	182	49'14	231'14	80'89		
27	Juan Villa Ruiz.	22'73	6'13	28'86	10'10		
28	Juan Badú González.	283'20	72'05	360'25	126'08		
29	Manuel Bonal Diego.	65'14	»	65'14	22'79		
30	Manuel Vallet Pescet.	109'12	1'09	110'21	38'57		
31	Manuel Benítez Cruz.	39'58	10'68	50'26	17'59		
32	Antonio Bueno Lorente.	22'73	6'13	28'86	10'10		
33	Nicolás Viejo García.	331'81	79'63	411'44	144		
34	Pedro Beirás Albite.	204	24'48	228'48	79'96		
35	Ricardo Bastera Presa.	241'61	43'48	285'09	99'78		
36	Andrés Cerezo Ibañez	117'59	31'74	149'33	52'26		
37	Andrés Ballesteros Martínez.	193'77	52'31	246'08	86'12		
38	Antonio Clavero Asensio.	23'83	6'43	30'26	10'59		
39	Andrés Campo Ladó.	84'80	15'26	100'06	35'05		
40	Atanasio Cañas López.	6'59	1'16	7'77	2'71		
41	Antonio Conesa Lahoza.	12'18	3'28	15'46	5'41		
42	Celedonio Cebadero Hidalgo.	79'71	»	79'71	27'89		
43	Eugenio Coco Dentijo.	148'40	40'06	188'46	65'96		
44	Eugenio Cámaras Altas Sánchez.	88'65	21'27	199'92	38'47		
45	Felipe Cabal Fernández.	66'68	14'66	81'34	28'46		
46	Jenaro Castaños Santos.	182	»	182	63'70		
47	Gaspar Corullón González.	259'61	70'09	320'70	115'39		
48	Joaquín Castellot Petit.	4'80	1'29	6'09	2'13		
49	Felipe Canalda Ventura.	178'79	14'30	193'09	67'58		
50	Juan Castro Relaño.	81'31	21'95	103'26	36'14		
51	Juan Cacho Navarro.	270'19	72'95	343'14	120'09		
52	Ceferino Corral Marcos.	87'53	23'63	111'16	38'90		
53	Ramón Carué Sanz.	160'76	43'40	204'16	71'45		
54	Vicente Campmany Solaz.	38'79	10'47	49'26	17'24		
55	Jaime Verger Can.	135'31	28'41	163'72	57'30		
56	Reyes Delgado Santos.	213'44	38'41	251'85	88'14		
57	Tomás Campo Moyano.	164'81	44'49	209'30	73'25		
58	Fructuoso Albajar Frechin.	56'26	15'19	71'45	25		
59	Jaime Albert Rigó.	60'69	6'06	66'75	23'36		
60	Toribio Antolín Expósito.	171'92	46'41	218'33	76'41		
61	Felipe Barberá Martí.	11'79	3'18	14'97	5'23		
62	José Fernández Gutierrez.	64'90	17'52	82'42	28'84		
63	Juan Ferreira Dorado.	188'16	50'80	238'96	83'63		
64	José Fernández Masi.	197'76	47'46	245'22	85'82		
65	Inocencio Fernández Alvarez.	41'81	6'68	48'49	16'97		
66	Ignacio Felip de la Iglesia.	245'79	66'36	312'15	109'25		
67	José Díaz Fernández.	194'58	52'53	246'11	86'48		
68	Francisco Escay Goñi.	116'10	31'34	147'44	51'60		
69	Felipe Embuena Tosiu.	138'85	30'54	169'39	59'28		
70	Manuel Estrada Fernández.	140'40	28'08	168'48	58'96		
71	José Fiol Colomas.	313'52	75'24	388'76	136'06		
72	Ceferino España Dueñas.	95'54	»	95'54	33'43		
73	Antonio Enriquez Méndez.	22'77	6'13	28'86	10'10		
74	Ramón Espasa Martorel.	69'99	»	69'99	24'49		
75	Serapio Echeandía Agurmendi.	110'39	29'80	140'19	49'06		
76	Patricio Díaz Ruiz.	83'03	6'64	89'67	31'38		
77	Antolin Fernández García.	29'98	8'09	38'07	13'32		
78	Gregorio Fernández Fernández.	161'93	43'72	205'65	71'97		
79	Federico Fernández García.	201'47	54'39	255'86	89'55		
80	Víctor Fuentes Herranz.	206'32	»	206'32	72'21		
81	Braulio Fuentes Murcia.	34'58	9'33	43'91	15'36		
82	Julian Domínguez García.	213'28	2'13	215'41	75'39		
83	Ulpiano Conejo Pulido.	179'33	32'29	211'67	74'08		

(Se continúa).